



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0739-R-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente N° **000352-6901-24-9** presentado por la **Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova**, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **Dr. Ernesto Quezada Poicón**, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0555-2024-D.CAP-FCCSSyE-UNP del 01.Jul.2024, el Informe N° 1142-2024-UP-OPYPTO-UNP del 14.Ago.2024, el Informe N° 1187-2024-OCAJ-UNP del 10.Set.2024, el Oficio N° 2058-R-UNP-2024 del 13.Set.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 0555-2024-D.CAP-FCCSSyE-UNP del 01.Jul.2024, la Dra. Silvia Maticorena Campos, Directora de la Institución Educativa de Aplicación Privada "Carlota Ramos de Santolaya" de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la corrección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades Académicas de la I.E.A.P. aprobado con Resolución Rectoral N° 0488-R-2024 siendo que únicamente se ha contabilizado 1 de las 6 actividades que realiza el colegio en el año escolar y por lo que adjunta nuevamente el presupuesto requerido;

Que, mediante Informe N° 1142-2024-UP-OPYPTO-UNP del 14.Ago.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura informan que revisada la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024 del 03.Jun.2024, donde se solicitó la aprobación presupuestal de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles) sin embargo solo se asignó S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), en clasificadores restringidos proporcionados por la unidad usuaria. Por lo que, solicita la modificación del acto resolutivo, asignando marco presupuestal de acuerdo a la siguiente partida:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0739-R-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

CERTIFICADO: 5824

META PPTARIA	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0031	R.D.R.	23.199.199	S/. 500.00
		23.199.14	S/. 9,130.00
		23.21.299	S/. 12,170.00
		23.27.115	S/. 8,300.00
		23.15.12	S/. 3,500.00
		23.15.9999	S/. 2,400.00
TOTAL DE EGRESOS			S/. 36,000.00

Que, el numeral 1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";.



Que, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado dispositivo legal: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;



Que, con Informe N° 1187-2024-OCAJ-UNP del 10.Set.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "(...) 2.5. ...estando a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Presupuesto en su Informe N° 1142-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 14/AGO/2024, con el cual se advierte que hubo un error material al asignar el presupuesto en la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024, de fecha 03 de junio del 2024, que aprueba, entre otras cosas, "...el PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 DE LA I.E.A.P. "CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA" de la Universidad Nacional de Piura, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución"; sin embargo, AL HABERSE CORROBORADO QUE HUBO ERROR MATERIAL, CORRESPONDE REASIGNAR EL PRESUPUESTO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO EN EL INFORME CITADO. 2.6. En consecuencia, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, cumple con informar que, en vista que se ha constatado que ha existido un error material en la asignación del presupuesto, opinamos por la PROCEDENCIA de la rectificación del acto administrativo que contiene la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024, de fecha 03 de junio del 2024, ya que al subsanarse el error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial del contenido ni el sentido del mismo; no obstante se deberá realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables de haber cometido el error. **III. RECOMENDACIÓN:** 1. RECTIFICAR por error material, la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024 (...). 2. DISPONER el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables de haber cometido el error. 3. Se EMITA el documento resolutivo correspondiente.";



Que, mediante Oficio N° 2058-R-UNP-2024 del 13.Set.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0739-R-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material identificado en el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024 del 03.Jun.2024, en los siguientes términos:

DICE:

CERTIFICADO: 3307

PARTIDA	CONCEPTO	META	FTE FTO	MONTO
2.3.2.1.2.99	Otros gastos.	0031	R.D.R.	S/. 100
2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado.	0031	R.D.R.	S/. 2,300
23.1.99.1.99	Otros bienes.	0031	R.D.R.	S/. 1,400
2.3.2.7.1.99	Otras atenciones y celebraciones.	0031	R.D.R.	S/. 1,500
2.3.2.5.1.3	De mobiliario y similares.	0031	R.D.R.	S/. 700
TOTAL DE EGRESOS				S/. 6,000

DEBE DECIR:

CERTIFICADO: 5824

META PPTARIA	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
0031	R.D.R.	23.199.199	S/. 500.00
		23.199.14	S/. 9,130.00
		23.21.299	S/. 12,170.00
		23.27.115	S/. 8,300.00
		23.15.12	S/. 3,500.00
		23.15.9999	S/. 2,400.00
TOTAL DE EGRESOS			S/. 36,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0739-R-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0488-R-2024 del 03.Jun.2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, se remita todos los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el inicio de las acciones conducentes a fin de establecer responsabilidades, de corresponder, por parte de los servidores y funcionarios de la Entidad, que han propiciado lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, I.E.A.P. "Carlota Ramos de Santolaya", ST, ARCHIVO
10 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)